

Cargo cinco: uso, porte y posesión de armas de fuego, y complicidad en ese delito, en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, secciones 924 (c) (1) (A) (i), 924 (c) (1) (A) (ii) y 2.

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que la parte requirente cumplirá con la garantía establecida en el artículo 6 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, aprobado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 54-26 que designa al señor Renso Antonio Herrera Franco, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de nuestro país en la República Democrática Federal de Etiopía, con sede en los Emiratos Árabes Unidos. G. O. núm. 11231 del 31 de enero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 54-26

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Renso Antonio Herrera Franco, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de República Dominicana en la República Democrática Federal de Etiopía, con sede en los Emiratos Árabes Unidos.

ARTÍCULO 2. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 55-26 que dispone la readecuación de la Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), como sociedad comercial de capital íntegramente estatal bajo la denominación social de “Empresa de Transmisión Eléctrica Dominicana (ETED), S.A., la cual estará adscrita al ministerio de Energía y Minas y en el artículo 14 integra su Consejo de Administración. G. O. núm. 11231 del 31 de enero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 55-26

CONSIDERANDO: Que la función esencial del Estado, reconocida en el artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana, comprende la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la provisión de los medios que permitan su desarrollo en condiciones de igualdad, equidad y progreso, dentro de un marco de justicia social y bienestar general, lo cual impone al Estado el deber de asegurar las condiciones materiales e institucionales necesarias para la realización efectiva de tales fines.

CONSIDERANDO: Que, para el cumplimiento de dicha función esencial, el artículo 138 del texto constitucional dispone que la Administración Pública se rige por los principios de racionalidad, economía, eficacia y eficiencia, los cuales deben orientar la organización, el funcionamiento y la actuación de los entes y órganos que la integran, garantizando una gestión pública coherente, especializada y orientada al interés general.

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo orden, el artículo 147 de la Constitución de la República establece que los servicios públicos tienen por finalidad satisfacer necesidades de